



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2024 - 2027

Año: 2
Núm. 47

SUMARIO

- V. Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del “Programa de Plantación de Nopal”; -----01
- VI. Acuerdo para la creación del Programa “Primera Campaña de Vacunación para el Ganado en Amealco de Bonfil, Querétaro 2026”; -----06
- VII. Acuerdo para la creación del programa “Apoyo al Campo con Mochilas Fumigadoras y Fertilizadoras en Amealco de Bonfil, Querétaro 2026”; -----08

1538



EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por **mayoría con ocho votos a favor, una abstención y un voto en contra**, el **Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del “Programa de Plantación de Nopal”**; del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE PLANTACIÓN DE NOPAL”; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN VII, Y 38 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la libertad de administrar de forma libre su hacienda.
2. Que el Artículo 27 Fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.
3. Que las dependencias de la Administración Pública Municipal y los organismos públicos tienen la obligación de ejecutar el gasto público acorde a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, en este caso, el Municipio ve la posibilidad de apoyar la economía de las familias Amealcenses, otorgando raquetas de nopal con la finalidad de impulsar a los productores.
4. Que, atendiendo a lo anterior, y mediante las mesas de trabajo realizadas los días 20 y 29 de julio del año en curso, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Agropecuario, Rural, Económico y Social, así como los demás integrantes del Ayuntamiento, la solicitud del

“Programa de Plantación de Nopal”, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. - Se autoriza la emisión de las Reglas de Operación para el “Programa de Plantación de Nopal 2026” del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, bajo las siguientes características:

REGLAS DE OPERACIÓN

El Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental, realizará el proyecto denominado **“PROGRAMA DE PLANTACIÓN DE NOPAL 2026”**, invitando a los amealcenses a participar.

BASES

1. DISPOSICIÓN GENERAL

El presente documento tiene como propósito establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del **“PROGRAMA DE PLANTACIÓN DE NOPAL 2026”**.

2. OBJETIVO

Apoyar a las familias y/o productores del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro con raquetas de nopal verdulero para realizar su siembra y de esta manera aprovechar sus múltiples beneficios agroecológicos, alimenticios y económicos, estableciendo un cultivo sustentable que produce alimento nutritivo (verdura, tuna, forraje) para humanos y animales, mejora la salud del suelo (previniendo erosión, capturando carbono), requiere poca agua y ofrece beneficios medicinales y de diversificación de ingresos.

3. META

- Dotar con 49,500 raquetas de nopal verdulero a las familias y/o productores agrícolas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
- Realizar la plantación de por lo menos 1 H.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura

En cuanto a la cobertura geográfica, se establece que será para todo el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

4.2 Población objetivo

Se apoyará a los habitantes del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro que comprueben su estadía y/o actividad agrícola.

4.3 Requisitos

Los interesados para aplicar en este programa deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud original con folio emitida por la Coordinación de Atención Ciudadana.

- Identificación oficial vigente con domicilio del municipio de Amealco (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. (luz, agua, predial, teléfono o documento emitido por la autoridad local).
- Constancia de posesión emitida por la autoridad local.

Nota: Si es productor es de mayor intensidad, se anexará constancia de productor emitida por la autoridad local.

4.4 Criterios de elegibilidad

- La población objetivo que cumpla con los requisitos mencionados en el apartado inmediato anterior.

4.5 Mecánica Operativa de entrega

- La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental determinará el lugar, fecha y hora de entrega del concepto de apoyo.
- La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental será la responsable de conformar los expedientes de los beneficiarios, en donde contiene el acta de entrega – recepción del bien.

4.6 Tiempo de ejecución

- Será de 45 días naturales a partir de la apertura del mismo, por ende, la entrega del bien no sobrepasará el lapso de tiempo antes mencionado.

5. CONCEPTOS DE APOYO

La distribución del presupuesto asignado para la ejecución del presente proyecto, se encuentra encaminado a aprovecharlo al máximo con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio, en específico a los productores agrícolas, como se muestra a continuación:

Aportación general del programa		
Aportaciones		Total
Municipio	Beneficiario	
100 %	0 %	\$ 250,000.00

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El apoyo será en especie y se entregará con las siguientes especificaciones:

Tamaño:	Entre 30 - 60 cm de largo y 20 - 40 cm de ancho.
Peso:	Unidades individuales pueden pesar alrededor de 2 kg.
Características:	Deben estar sanas, frescas, libres de pudrición y bien formadas.

7. CONSIDERACIONES

- La apertura del programa se dará a conocer a través de su publicación en la Gaceta municipal de la página oficial, en la siguiente dirección <https://amealco.gob.mx/portal/>.
- Solo serán apoyadas las solicitudes que cuenten con la documentación completa.
- El tipo de producción se maneja de la siguiente manera:
 - **Producción de menor intensidad:** 4 raquetas por m².
 - **Producción de mayor intensidad:** 12 raquetas por m².
- Respecto a la superficie presentada en los requisitos y el tipo de producción que se considere, se determinará la cantidad de raquetas que se otorgarán al beneficiario.
- La superficie mayor a apoyar será de 200 m².
- Queda excluida la superficie de alguna construcción que obstruya la plantación del nopal.
- Se atenderán en primer lugar a los expedientes con giro productor y posteriormente a las familias que usen el nopal para auto consumo.
- Los apoyos serán otorgados hasta agotar el recurso aprobado para el programa.

8. MECÁNICA OPERATIVA

- Todos los trámites serán realizados por el interesado y de forma personal.
- Se les notificará a los solicitantes aprobados a través de su autoridad local o vía telefónica, en donde se les hará saber el lugar, la fecha y hora de la entrega del VALE.
- Posteriormente se le hará saber al beneficiario el lugar, la fecha y hora de entrega del apoyo.
- La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental conformará los expedientes comprobatorios.

9. PROCESOS DE EVALUACIÓN

Este apartado constará de tres etapas:

- **Evaluación inicial:** Revisión de los requisitos entregados.
- **Evaluación operativa:** Revisar que el bien sea entregado en los términos y tiempo acordado en el contrato.
- **Evaluación de resultados:** Realizar visitas de campo a los beneficiarios para determinar los resultados del apoyo.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

10.1 Derechos

- Los solicitantes deberán recibir una atención respetuosa y adecuada.
- Ningún solicitante deberá recibir un trato discriminatorio por parte de las personas servidoras públicas adscritos a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental.
- Obtener información veraz y oportuna del proyecto, requisitos y tiempo de entrega.

- Recibir de manera oportuna sus raquetas de nopal, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad.
- Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

10.2 Obligaciones

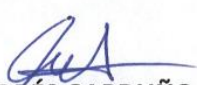
- Cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos.
- No participará en el proyecto solo para obtener el bien y venderlo.
- Toda la documentación deberá estar vigente y actualizada.
- Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente proyecto.
- El beneficiario dejará que personal de Presidencia Municipal realice supervisiones periódicas para constatar que el bien fue aplicado en los términos del programa.
- En general, vigilar y cumplir que este programa cumpla con su propósito de apoyar a las familias beneficiadas.

11. QUEJAS Y SUGERENCIAS

Las quejas y denuncias que surjan por la operación y ejecución del presente proyecto, deberán manifestarse ante el Órgano Interno de Control, ubicado en Plaza de la Constitución No. 20, Col. Centro, C.P. 76850 en Amealco de Bonfil, Qro.

ATENTAMENTE

“Unidos Por Un Mejor Amealco”


C. ANDRÉS GARDUÑO AGUILAR

DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIOAMBIENTAL



TRANSITORIOS

Artículo Primero. Aprobado el presente Acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, la “Gaceta Municipal”.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la publicación.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Mayoría con ocho votos a favor, una abstención de la Sindico Zulemi Rodríguez Fuertes y un voto en contra de la Regidora Anel López Ruiz.** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó por **mayoría con nueve votos a favor y un voto en contra**, el **Acuerdo para la creación del Programa “Primera Campaña de Vacunación para el Ganado en Amealco de Bonfil, Querétaro 2026”**; el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA “PRIMERA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN PARA EL GANADO EN AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO 2026”; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN VII, Y 38 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la libertad de administrar de forma libre su hacienda, teniendo la obligación de ejecutar el gasto público acorde a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos.

2. Que los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el **artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como en las disposiciones de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, la **Ley de Planeación del Estado de Querétaro** y demás normativa aplicable en materia de planeación, programación y ejercicio del gasto público, que permiten la actualización y adecuación de los programas operativos cuando existan causas debidamente justificadas y ello contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y del Plan Municipal de Desarrollo.
3. Que el artículo 1 de la Ley Federal de Sanidad Animal, establece que es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social.
4. Que el propósito de garantizar el uso eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos asignados a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental del Municipio de Amealco de Bonfil, se propone la creación del programa denominado **“Primera Campaña de Vacunación para el Ganado en Amealco de Bonfil, Querétaro 2026”** asignándole la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** que originalmente estaban destinados al Programa de **“Mejora de Suelos y Parcelas Agrícolas”** aprobado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, ya que este programa por diversas circunstancias no se llevará a cabo, se propone la reasignación de este fondo por los mismos montos para el nuevo programa.
5. Que, atendiendo a lo anterior, y mediante las mesas de trabajo realizadas los días 27 y 29 de julio del año en curso, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Agropecuario, Rural, Económico y Social, así como los demás integrantes del Ayuntamiento, la solicitud de la **Creación del Programa “Primera Campaña de Vacunación para el Ganado en Amealco de Bonfil, Querétaro 2026”**, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. - Acuerdo por el que se emiten el Proyecto y las Reglas de Operación para la creación del programa “Primera Campaña de Vacunación para el Ganado en Amealco de Bonfil, Querétaro 2026”, mismo que forma parte integral del apéndice de la presente acta.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Aprobado el presente Acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, la “Gaceta Municipal”.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la publicación.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Mayoría con nueve votos a favor y un voto en contra de la Regidora Anel López Ruiz**. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo para la creación del programa “Apoyo al Campo con Mochilas Fumigadoras y Fertilizadoras en Amealco de Bonfil, Querétaro 2026”**; el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO AL CAMPO CON MOCHILAS FUMIGADORAS Y FERTILIZADORAS EN AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO 2026”; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN VII, Y 38, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la libertad de administrar de forma libre su hacienda. Así mismo en su fracción IV señala los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos también en Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable en materia de planeación, programación y ejercicio del gasto público, que permiten la actualización y adecuación de los programas operativos cuando existan causas debidamente justificadas y ello contribuya al cumplimiento de los objetivos de la institución a través de su marco normativo.
2. Que la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en su artículo primero establece que es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular y promover, la sanidad vegetal, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales. Sus disposiciones son de orden público e interés social.
3. Con el propósito de garantizar el uso eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos asignados a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental del Municipio de Amealco de Bonfil, se propone la creación del programa denominado ***“Apoyo al campo con mochilas fumigadoras y fertilizadoras en Amealco de Bonfil, Querétaro 2026”*** asignándole la cantidad de ***\$600,000.00 (Seis cientos mil pesos 00/100 M.N.)*** que originalmente estaban destinados al Programa de ***“Programa emergente de semilla de avena para siembra”*** aprobado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, ya que este programa por diversas circunstancias no se llevará a cabo, se propone la reasignación de este fondo por los mismo montos para el nuevo programa.
4. Que, atendiendo a lo anterior, y mediante las mesas de trabajo realizadas los días 27 y 29 de julio del año en curso, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Agropecuario, Rural, Económico y Social, así como los demás integrantes del Ayuntamiento, la solicitud de la ***creación del programa “Apoyo al Campo con Mochilas Fumigadoras y Fertilizadoras en Amealco de Bonfil, Querétaro 2026”*** dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. - Se autoriza la emisión del Proyecto y las Reglas de Operación del programa ***“Apoyo al campo con Mochilas Fumigadoras y Fertilizadoras en Amealco de Bonfil, Querétaro 2026”***, mismo que forma parte integral del apéndice de la presente acta.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Aprobado el presente Acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, la “Gaceta Municipal”.

Artículo Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la publicación.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por ***Unanimidad con diez votos a favor.*** -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

